



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**

**BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2017
Área de Participación Ciudadana
Ayuntamiento de Arganda del Rey**



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE COADYUVEN O COMPLEMENTEN LAS COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2017.

Art.1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, correspondientes al ejercicio de 2017, a través del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Arganda del Rey, destinadas a Entidades, Asociaciones y Fundaciones, sin ánimo de lucro, que tengan como finalidad el desarrollo de proyectos y actividades en los ámbitos de Igualdad, Bienestar social, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, Medio Ambiente, Cultura, Participación Ciudadana, Salud y Consumo, que se realicen en el municipio de Arganda del Rey.

Art.2 Finalidad

La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las Entidades, Asociaciones y Fundaciones, sin ánimo de lucro, con el ánimo de fomentar, promover y potenciar el desarrollo de proyectos que coadyuven, o complementen las competencias y actividades municipales.

Art.3 Principios

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Art.4 Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en las Bases de esta Convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de desarrollo de la Ley anterior aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda aprobada por acuerdo de Pleno de 18 de marzo de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 2014, y por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey correspondiente al año de la Convocatoria.

Art.5 Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 924.480.

Dicho presupuesto máximo quedará distribuido entre las entidades que resulten subvencionadas de acuerdo a las bases de la presente convocatoria.

Art.6 Requisitos generales

Las Entidades descritas anteriormente deberán reunir los siguientes requisitos para ser beneficiarios de una subvención:



Ayuntamiento de Arganda del Rey

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid o en el Registro del Ministerio del Interior en la fecha de publicación de estas bases.
- Tener su sede o domicilio social y realizar las actividades objeto de subvención en el ámbito territorial del Municipio de Arganda del Rey.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- Deberá constar fehacientemente en sus estatutos que carecen de ánimo de lucro.
- Cada entidad sólo podrá presentar un único proyecto; en caso de ser varios se le comunicará para que elija el más adecuado o se elegirá de oficio.
- El proyecto presentado no deberá ser análogo al que ya realiza el propio Ayuntamiento y si complementarlo o implementarlo.
- No se admitirá ningún proyecto que haya sido subvencionado por otra Concejalía del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Cada entidad deberá especificar en el Presupuesto la cantidad solicitada en concepto de subvención. Dicha cantidad constituirá el importe que, como máximo podrá recibir en concepto de subvención.
- Tener entre los fines de sus estatutos objetivos acordes con los de la presente convocatoria

Art.7 Líneas de actuación de los proyectos subvencionables

Las entidades solicitantes podrán ajustar el contenido del proyecto presentado a una de las siguientes líneas de actuación,

1. Igualdad

Proyectos que:

- Favorezcan la Inclusión social y sociolaboral de grupos con especiales dificultades para su promoción y desarrollo socio-personal.
- Favorezcan la igualdad e integración de personas o colectivos que puedan ser objeto de discriminación.
- Potencien medidas y estrategias para la corresponsabilidad y participación equitativa de mujeres y hombres, que faciliten la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- Desarrollen actividades de apoyo a mujeres en situaciones vulnerables, como prevención o atención víctimas de violencia de género y/o responsabilidades familiares no compartidas.
- Desarrollen actividades que fomenten la participación de niñas y mujeres en deportes con una tradición de participación masculina.
- Proyectos relacionados con el ocio de mujeres con cargas familiares no compartidas que necesitan servicios de canguros.

2. Bienestar Social

Proyectos que:

- Fomenten la convivencia, el diálogo, intercambio de conocimientos y el respeto mutuo entre las distintas culturas.
- Promuevan la participación conjunta de la población inmigrante y la población española.
- Incidan en aspectos de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad.
- Fomenten el desarrollo de capacidades entre las personas con discapacidad.
- Mejora de la movilidad y del medio ambiente.



Ayuntamiento de Arganda del Rey

- Proyectos relacionados con el ocio de personas con discapacidad física o psíquica.

3. Mayores

Proyectos que:

- Programas de voluntariado social en cuanto a acompañamiento y apoyo a personas mayores que están solas sin familia y con pocas redes sociales.
- Programas que promuevan la imagen de personas mayores sin estereotipos.
- Campañas de envejecimiento activo (marchas, senderismos, talleres,...)
- Programas de actuación intergeneracional.

4. Educación, Juventud e Infancia

Proyectos que:

- Proyectos relacionados con los malos hábitos de nutrición en la infancia.
- Fomenten la participación de los niños, adolescentes y jóvenes en la vida social del municipio.
- Proyectos de AMPAS que lleven a cabo educación en valores, interculturalidad, ...
- Actuaciones que fomenten los derechos de la Infancia.
- Prevención de conductas de riesgo en niños, adolescentes y adultos.
- Programas de prevención de bullying en Centros educativos.
- Prevención y eliminación de situaciones de riesgo de exclusión social y marginación de los jóvenes, especialmente el fracaso escolar y la violencia.
- Proyectos relacionados con el ocio y tiempo libre para niños, adolescentes y jóvenes, entre semana, fines de semana o de duración superior.

5. Medio Ambiente

Proyectos que:

- Fomenten y protejan de las zonas naturales del municipio.
- Difundan los valores naturales del municipio.
- Actos o convocatorias sobre uso de la bicicleta, sistemas alternativos de transporte, etc...
- Programas de ecoescuelas, huertos urbanos, jardinería,....
- Acciones y campañas de sensibilización dirigidas a fomentar el cuidado y respeto del mobiliario urbano, así como fomentar el mantenimiento de la limpieza de parques jardines y de zonas ecológicas del municipio.
- Iniciativas que promuevan el comercio justo, la agricultura ecológica, bancos del tiempo, mercadillos solidarios,...
- Iniciativas dirigidas al fomento de la educación medioambiental en el municipio.

6. Cultura

Proyectos que:

- Promuevan actividades y programas relacionados con las festividades locales.
- Fomento de artistas de nuestra localidad: salas de exposiciones, certámenes, concursos,...
- Fomenten la lectura, música, teatro y artes plásticas a través de conferencias, jornadas, seminarios, cursos y talleres.

7. Participación Ciudadana

Proyectos que:

- Actuaciones de apoyo, orientación, información y asesoramiento a los vecinos.
- Proyectos conjuntos con otras asociaciones o entidades ciudadanas del municipio.



Ayuntamiento de Arganda del Rey

- Actividades formativas, cursos, seminarios, conferencias, etc. dirigidos y abiertos a las asociaciones del municipio.
- Actividades de divulgación, información y fomento del asociacionismo.
- Actividades que promuevan la participación y la organización de nuevos colectivos sociales llegados al municipio.
- Actividades coordinadas de proyección social.
- Programas que contemplen acciones de sensibilización, captación y fomento del voluntariado.

8. Salud y Consumo

Proyectos que:

- Promoción de estilos de vida saludable: anorexia, bulimia, actividad física, sexualidad responsable.
- Realicen jornadas, conferencias, cursos, talleres o campañas que desarrollen información o conocimientos sobre los distintos bienes, productos y servicios.
- Actividades relacionadas con la defensa y protección de los derechos de los consumidores o usuarios.

Art.8 Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación en la página Web municipal www.ayto-arganda.es , en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presentación se realizará en:

- Registro General del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Pza. de la Constitución,1).
- Oficina de Atención al Ciudadano (Avda. del Cañal, s/n. La Poveda).
- Por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud no esté correctamente cumplimentada, no cuente con toda la documentación exigida para concurrir a la presente convocatoria, o parte de dicha documentación hubiese de ser subsanada, se requerirá al interesado para que proceda a subsanar la falta o acompañe el documento correspondiente en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de dicho requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art.9 Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la



Ayuntamiento de Arganda del Rey

realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles.

En caso de que el proyecto subvencionado incluyera como actividad alguna salida, excursión o viaje grupal, se subvencionarán los gastos de alojamiento y transporte que conlleve dicha actividad, debiendo justificarse los mismos mediante las correspondientes facturas emitidas por la agencia de viajes, empresa de transporte y/o establecimiento hotelero a nombre de la entidad, las cuales deberán especificar el número de personas usuarias y los días de estancia y trayecto; esto último en caso de factura emitida por la empresa de transporte. En estos casos las facturas deberán venir acompañadas de un certificado del representante legal de la entidad en el que conste la descripción de la actividad, el número de asistentes y su relación con la entidad.

Otro gasto subvencionable: Gastos de personal que intervenga directamente en las actividades o certificado de las horas efectivamente realizadas.

Art. 10. Gastos no subvencionables

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los relativos a alquileres de sedes o locales, obras de reparación, consumo eléctrico, consumo de calefacción, consumo de agua, teléfono, fax, web, cuentas de correo.
- Gratificaciones o regalos
- Gastos individuales como comidas, combustibles, taxi, etc.
- Gastos en concepto de dietas, estancias y viajes del equipo responsable del proyecto
- Gastos inventariables salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.
- Los gastos fiestas fin de talleres, apertura o clausura de jornadas y congresos, etc)
- Los gastos en concepto de dietas, estancias y viajes del equipo responsable del proyecto.
- Los gastos de inversión y equipamiento

Art.11 Solicitud y Documentación requerida

- A. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado en su totalidad, firmado por el Presidente/a de la entidad solicitante. Se requiere reflejar un correo electrónico exigible a efectos de notificaciones. (Anexo I)
- B. Certificado de actualización debidamente cumplimentado en su totalidad (Anexo II)
- C. Fotocopia del DNI y certificación del secretario de la Entidad que acredite la representación de la persona en cuyo nombre se presenta la Solicitud.
- D. Declaración Jurada del presidente de la entidad de no estar incurso en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- E. Proyecto para el que se solicita la subvención según Anexo III Debidamente cumplimentado en su totalidad.
- F. Declaración del presidente de la entidad solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social. La acreditación de obligaciones tributarias de carácter local se recabará de oficio por la propia administración municipal.
- G. Fotocopia del CIF de la entidad.



Ayuntamiento de Arganda del Rey

- H. Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad, aprobando la solicitud de subvención.
- I. Datos bancarios, sellado por la entidad bancaria correspondiente (Anexo IV). Las entidades que hubiesen participado en anteriores convocatorias quedarán exentas de su presentación.

Art.12 Criterios de valoración

La valoración hasta un máximo de 80 puntos, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de valoración de las entidades	Hasta un máximo de 30 puntos	<ul style="list-style-type: none">• Experiencia de la entidad en la realización de proyectos o actividad similares al proyecto presentado.<ul style="list-style-type: none">○ 0 puntos si no hay experiencia.○ 5 puntos si hay experiencia.• Número de usuarios y/o socios.<ul style="list-style-type: none">○ 1 punto de 1 a 5.○ 2 punto de 6 a 15.○ 3 puntos de 16 a 25.○ 4 puntos de 26 a 35.○ 5 puntos si son más de 36.• Antigüedad de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y entidad activa.<ul style="list-style-type: none">○ 1 punto antigüedad de menos de 5 años.○ 2 puntos antigüedad de más de 5 años.• Colaboración con el Ayuntamiento.<ul style="list-style-type: none">○ 1 punto si se realiza una actividad al año.○ 5 puntos si se realizan hasta cinco actividades al año.○ 10 puntos si se realizan más de 6 actividades al año.• Potenciación del voluntariado.<ul style="list-style-type: none">○ 1 punto si la entidad cuenta con menos 10 voluntarios.○ 4 puntos si la entidad cuenta con menos de 20 voluntarios.○ 8 puntos si la entidad cuenta con más de 20 voluntarios.
Criterios de valoración de los proyectos solicitados	Hasta un máximo de 50 puntos	<ul style="list-style-type: none">• Utilidad social y repercusión social en el municipio. Un máximo de 8 puntos.<ul style="list-style-type: none">○ 2 puntos si el proyecto tiene carácter• Actuaciones que fomenten la integración de colectivos de especial atención, que faciliten la integración social de dichos colectivos, evitando la exclusión social. Un máximo de 15 puntos.• Capacidad del proyecto para generar proyectos o actividades continuas en el tiempo.<ul style="list-style-type: none">○ 0 puntos si el proyecto no genera actividades continuadas.○ 8 puntos si el proyecto genera actividades continuadas.• Proyectos novedosos y adaptados a la realidad



		<p>actual.</p> <ul style="list-style-type: none">○ 4 puntos si el proyecto es novedoso en el municipio.○ 5 puntos si el proyecto está adaptado a la realidad social.○ 9 puntos si el proyecto contiene novedad y está adaptado a la realidad. <p>• Cooperación entre varias entidades.</p> <ul style="list-style-type: none">○ 0 puntos sino hay cooperación entre entidades.○ 3 puntos si pertenece a redes, Plataformas o Federaciones del tercer sector de Acción Social.○ 6 puntos si hay cooperación entre entidades.
--	--	--

Art.13. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor corresponde al Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Arganda del Rey. Realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Tanto la aprobación de la concesión provisional como de la definitiva será competencia del Alcalde del Ayuntamiento de Arganda del Rey, actuando como órgano de resolución.

Art. 14. Cálculo de la cuantía de las subvenciones

1. Se procederá a valorar los proyectos atendiendo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.
2. Solo se contemplarán a efectos de cálculo, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación igual o superior a 41 puntos. En consecuencia, aquellos proyectos que no obtengan esa puntuación, no participarán en el proceso de distribución de las ayudas.
3. La subvención solicitada no podrá exceder los 9.000 € ni superar, en ningún caso el 75% del coste total del proyecto.
4. A criterio de la comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los mismos presentados, no se considera suficiente por dicha Comisión.

Art.15 Comisión de valoración

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

La Comisión estará formada por:

- Concejal delegado con competencia en la materia, que actuará como presidente.
- Dos técnicos o responsables municipales de cualquiera de las Areas contempladas en la convocatoria
- Un gestor administrativo con funciones de secretario.



Ayuntamiento de Arganda del Rey

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios fijados en la convocatoria y emitirá un informe-propuesta que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, y especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Art.16 Resolución provisional

El Alcalde, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, dispondrá la aprobación inicial.

La aprobación inicial de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en su página web (www.ayto-arganda.es) para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, se les comunicará a las entidades solicitantes mediante correo electrónico facilitado en la solicitud.

Art.17 Resolución definitiva

Transcurrido el plazo de publicación, la Comisión de Valoración, evaluará las reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. Si no se presentaran, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Alcalde.

La resolución definitiva, deberá expresar la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía y proyecto subvencionado, especificándose también su puntuación conforme a los criterios de valoración definidos en la convocatoria, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en su página web www.ayto-arganda.es. Asimismo se notificará a los beneficiados por correo electrónico facilitado en la solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o institución que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución. Transcurrido dicho plazo, la Administración no estará obligada a la custodia de la misma.

Art.18 Reformulación de la solicitud

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, la entidad sin perjuicio de la posibilidad de formular expresa renuncia a la ayuda en principio concedida, presentará reformulación del proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El porcentaje aportado por la entidad



Ayuntamiento de Arganda del Rey

en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes

Art.19 Plazo de ejecución de los proyectos

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2017.

Art.20 Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

1. Será de aplicación a las instituciones beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 8, 11 y 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
2. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Arganda del Rey la obtención de cualquier financiación para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada.
3. Las entidades beneficiarias se comprometen a la ejecución de la propuesta presentada.
4. Sólo se admitirán facturas con fecha de emisión comprendidas dentro del periodo de ejecución previsto en esta convocatoria. La no presentación de las justificaciones solicitadas invalidará a la organización para presentarse en futuras convocatorias.
5. Además, los beneficiarios quedarán sometidos a las actuaciones de comprobación de Alcaldía y de la Concejalía de Economía y Hacienda, respecto a la ejecución del proyecto, así como del destino y aplicación de los fondos concedidos.
6. Quedarán, asimismo, obligadas a comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los proyectos programados subvencionados.
7. Cumplir con las obligaciones previstas por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, en relación con el personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Art.21 Justificación.

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a remitir al Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Arganda del Rey la justificación de los gastos hasta el 15 de diciembre de 2017, aportando una relación detallada de los documentos aportados.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria, se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto". Dicha cuenta justificativa contendrá (Anexo V):

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones por las que se concede la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se deberán exponer los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

b. Original y fotocopia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas justificativas de la actividad deberán contener: número de la factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón o denominación completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; Número de Identificación Fiscal; domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido; el tipo impositivo. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta o no sujeta al impuesto del IVA o de que el sujeto pasivo del impuesto correspondiente a aquélla sea su destinatario, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones correspondientes y en su caso la acreditación documental de reconocimiento por la Administración Tributaria de dicha exención.

Los tiques deben contener los siguientes requisitos: número; Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos o razón social completa tanto del obligado a su expedición como del destinatario; tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido. No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

c. En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de éstas. Así como documentos TC1 y TC2, modelo 111 y 190, pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC1 y TC2, el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la entidad en los documentos originales. En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se deberá justificar la totalidad de la subvención solicitada y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Art.22 Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- Si el desarrollo del proyecto o de alguna de las actividades incluidas en el mismo son manifiestamente ilegales o constitutivas de infracción penal, o lesionan derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

En los demás supuestos contemplados en el art.37 de la Ley38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).



Art.23 Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las recibidas de otras concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo proyecto, pero sí compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos o privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto

El beneficiario que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Art.24 Pago de la subvención

Siguiendo instrucciones de la Concejalía de Hacienda y la Intervención Municipal, el abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago diferido, es decir, el importe de la subvención se abonará a la entidad una vez justifique el gasto en tiempo y forma, y atendiendo a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Asimismo, en base a lo establecido en el art.34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las entidades beneficiarias de subvención que, o bien no hubieran justificado en tiempo y forma la aplicación dada a fondos recibidos con anterioridad, o bien mantuvieran algún tipo de deuda con esta Administración, les podrá ser descontada la cantidad correspondiente a la deuda existente del importe concedido, en virtud de las presentes bases y a fin de no paralizar el procedimiento de subvención.

Art.25 Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey se reserva el derecho de interpretación.

Art.26 Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, los datos que se aporten durante el procedimiento se incorporarán a un fichero de propiedad del ayuntamiento de Arganda del Rey que tiene por finalidad gestionar las solicitudes y concesiones de prestaciones económicas y subvenciones. Si ha facilitado su dirección electrónica o su número de teléfono está dando su consentimiento a recibir información relativa al estado del procedimiento e información relativa a proyectos y programas del ayuntamiento de Arganda del Rey, así como encuestas de satisfacción de la calidad del servicio.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Arganda.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ENTIDADES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE COADYUVEN O COMPLEMENTEN LAS COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2017.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:.....
 Dirección:.....
 Localidad:.....CP.....
 Teléfono:..... EMail:.....
 Fax:CIF:.....Nº censo Municipal:

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

Nombre:
 Apellidos:
 DNI:.....Cargo:.....Email:.....

DATOS DEL PROYECTO

Acciones subvencionables:

 Persona de contacto:Teléfono:.....
 Importe total del Programa o Proyecto: €

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD	SUCURSAL	DC	Nº CUENTA

En....., a..... de.....de 2017

Fdo. Solicitante o Representante legal



**ANEXO II
CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN**

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:.....

TIPO DE ASOCIACIÓN:

DOMICILIO SOCIAL:

DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIONES:

.....

TELÉFONO/S:

CARGOS DIRECTIVOS:

Presidente/a:
.....

Vicepresidente:
.....

Secretario/a:
.....

Tesorero/a:
.....

Vocales:
.....
.....
.....
.....

Nº DE SOCIOS: **Nº DE VOLUNTARIOS:**.....

INGRESOS:..... **GASTOS:**

RELACIÓN ACTIVIDADES ANUALES:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En....., a..... de..... de 2017.

Fdo. Secretario/a
D/ña:



ANEXO III

PROYECTO Y PRESUPUESTO ESPECÍFICO

PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN O AYUDA
1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:
2. TIPO DE PROYECTO/ACTIVIDAD:
3. DURACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:
4. CALENDARIO DE EJECUCIÓN:
5. LUGAR DE CELEBRACIÓN / ÁMBITO GEOGRÁFICO:
6. PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE Y Nº APROXIMADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS:
7. OBJETIVOS PERSEGUIDOS:



8. METODOLOGÍA:

9. RECURSOS:

9.1. Humanos o Personal Técnico:

9.2. Materiales:

10. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**

11. PRESUPUESTO TOTAL	GASTOS_____ euros	INGRESOS_____ euros
Gastos:	CONCEPTO(€)	IMPORTE (€)
Ingresos:		
FINANCIACIÓN PREVISTA:		
SUBVENCIÓN O AYUDA QUE SE SOLICITA:		

12. EVALUACIÓN: Indicar los sistemas e indicadores de evaluación de la actividad

En....., a..... de.....de 2017

Fdo. Solicitante o Representante legal



ANEXO IV



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**

**Solicitud de transferencia
bancaria para pago de la
Tesorería**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del registro

DATOS DEL ACREEDOR/A

DNI, NIF, NIE, CIF: _____
 Nombre o razón social: _____
 Dirección: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ Correo electrónico: _____

ALTA DATOS BANCARIOS

(Estos datos se mantendrán hasta que el interesado manifieste expresamente la baja de los mismos)

Denominación de la entidad financiera: _____
 Dirección: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Número de cuenta (Consigne los datos completos de la cuenta bancaria)

Código IBAN		Entidad				Sucursal				D.C.		Número de cuenta															
E	S																										

Diligencia de conformidad de la entidad de crédito (firmado y sellado)

BAJA DATOS BANCARIOS

Solicito que se curse la baja de los siguientes datos bancarios anteriores a esta solicitud que consten en el fichero de terceras personas del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Código IBAN		Entidad				Sucursal				D.C.		Número de cuenta														
E	S																									

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1. 28500 Arganda del Rey (Madrid) – Tfno.: 91 871 13 44 – 010. <http://www.ayto-arganda.es>

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal facilitados se incorporan al fichero "Fichero de terceros", con la finalidad de controlar y gestionar los pagos a las personas acreedoras y las transferencias a los bancos.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos, puede dirigirse con una comunicación escrita, en la que se adjuntará documento identificativo, dirigido a l Ayuntamiento de Arganda del Rey con dirección en la Plaza de la Constitución, 1, 28500 Arganda del Rey.



ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña., con NIF número....., en calidad de presidente/a de la Entidadcon CIF número....., suscribe la presente cuenta justificativa de la subvención por importe de€, concedida por el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el año 2016, haciendo constar lo que a continuación se expresa:

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que los gastos más abajo especificados se han destinado al cumplimiento de la actividad subvencionada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, que se ha ejecutado íntegramente la actividad objeto de la presente subvención y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Descripción de la actividad realizada:

.....
.....

Resultados obtenidos:

.....
.....

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe total de la actividad realizada ha sido de€, justificándose de acuerdo con la relación de documentos que a continuación se detallan y que se adjuntan, para la puesta a disposición del Ayuntamiento de Arganda del Rey para poder ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control que se efectúe:

PROVEEDOR	NIF	NºFACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE

TOTAL GASTOS



**C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE
HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
TOTAL	

En Arganda del Rey, a de de 2017

Fdo.....